PROVINCIA DE LA PAMPA Tinisterio de Educación

SANTAROSA, 12 9 JUL 2021

VISTO:

El Expediente N° 4900/11, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION – SUBSECRETARIA DE EDUCACION TECNICO PROFESIONAL – S/TECNICATURA SUPERIOR MARTILLERO PÚBLICO – INSTITUTO SUPERIOR LICEO INFORMATICO II"; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 214 del presente Expediente, la Rectora del COLEGIO UNIVERSITARIO LICEO INFORMÁTICO II de la ciudad de SANTA ROSA, Licenciada Olena ZAPOROJETS, solicita autorización para las cohortes 2021 y 2022 de la carrera Tecnicatura Superior Martillero Público;

Que mediante el Decreto Nº 1076/12, se aprobó la carrera y el Plan de Estudios de la "Tecnicatura Superior Martillero Público", con modalidad presencial;

Que a fojas 218/219, mediante el Informe Técnico Nº 7, la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional deja expresado que considera viable la implementación a partir del presente Ciclo Lectivo 2021, de la Tecnicatura mencionada precedentemente, por el término de dos (2) cohortes,

Que a fojas 223 la Dirección de Educación de Gestión Privada informa que la citada Institución cumple con los requisitos establecidos por el Decreto Nº 423/11, reglamentario de la Ley Nº 2511, para autorizar dicho trámite;

Que de dicho informe surge que la presente autorización no genera erogaciones presupuestarias para el Estado Provincial, dado que la misma será financiada con aportes privados;

Que a fojas 223 consta la autorización de la Señora Subsecretaria de Educación;

Que el presente trámite se encuadra en las disposiciones de los artículos 14, 16, 89, 90, 91, 130, 132, incisos a), b), c), d), i), j) y k), y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511 y la reglamentación establecida en el Decreto N° 423/11;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que en virtud de los motivos expuestos, resulta procedente el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN . RESUELVE:

Artículo 1°.Autorízase la implementación, a partir del Ciclo Lectivo 2021, de la carrera "Tecnicatura Superior Martillero Público", aprobada mediante el Decreto Nº 1076/12, en el COLEGIO UNIVERSITARIO LICEO INFORMÁTICO II de la ciudad de SANTA ROSA, por el término de dos (2) cohortes.

Artículo 2°.- Déjase establecido que la implementación de la carrera que hace



"2021 – Año del General Martin Miguel de Güemes"

"2021 - 70 Aniversari de la Provincialización de La Pampa"

PROVINCIA DE LA PAMPA Ministerio de Educación

//2.-

referencia el artículo 1º, es financiada con aportes privados.

Artículo 3º.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional a realizar todo los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa de la carrera implementada por el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Encomiéndase a la Dirección de Educación de Gestión Privada de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de "Técnico Superior Martillero Público", conforme lo establecido por las Leyes Nº 26.206 y Nº 26.058 y sus normas derivadas vigentes.

Artículo 5°.- Registrese, comuniquese, dése al Boletín Oficial, publiquese y pase a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones Generales de Planeamiento y de Personal Docente, a la Dirección de Educación de Gestión Privada para la notificación a las autoridades del COLEGIO UNIVERSITARIO LICEO INFORMÁTICO II de la ciudad de SANTA ROSA, al Departamento Subsidios y Rendiciones a sus efectos.

0582
RESOLUCIÓN N°

1.10. PABLO DA VELMACCIONE MINISTRO T EDUCACION